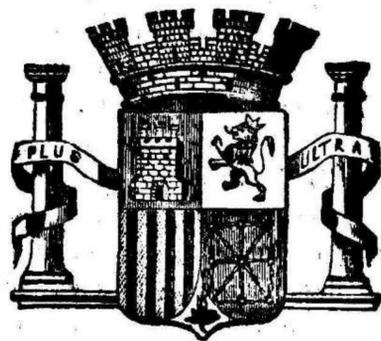


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Administracion provincial de Fomento.

Negociado 3.º—Ferro carriles.

Circular núm. 135.

Segun me participa el Señor Jefe de la Inspeccion administrativa y mercantil del Gobierno, de los ferro-carriles del Noroeste, con fecha 3 del corriente, la Compañia de los mismos ha celebrado un contrato particular con D. Isidoró Diez Canseco, vecino de la Bañeza, por el que éste se obliga á trasportar por las vias de aquella quinientas toneladas de sal en el término de un año, partiendo precisamente de la Estacion de Palencia y haciendo un recorrido mínimo de ciento veinte kilómetros que pagará con arreglo á la tarifa general vigente; obligándose por su parte la empresa, si se cumplen por el Sr. Diez Canseco las condiciones, á hacerle un reembolso de la cantidad que arroje la bonificacion de diez céntimos por tonelada y kilómetro en las quinientas ó mas trasportadas, concediéndole además un plazo de diez dias para retirar de las estaciones las mercancías sin que devengue derechos alguno, y un pase de libre circulacion de segunda clase mediante el depósito de mil reales que quedará á beneficio de la Compañia si no fuese cumplido con todas sus partes el artículo 1.º del referido contrato.

Lo que he acordado se inserte en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 para conocimiento del público y efectos que marca la orden del Go-

bierno provisional de 3 de Diciembre de 1868.

Palencia 6 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Bartolomé Camerano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 30 de Setiembre de 1871.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Señores Jaton, Dueñas y Pereda, dió principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior que fué aprobada.

Continuando la resolucion de incidencias de la quinta designó la Comision al Sr. Dueñas, para presenciar las operaciones en Caja y al Sr. Pereda, para las de Diputacion.

Seguidamente nombró S. E. para practicar reconocimientos en Caja y en Diputacion respectivamente á D. Galo Plaza y á Don Santos Santamaria, médicos-cirujanos en esta capital.

Igualmente nombró S. E. talladores en Caja y en Diputacion respectivamente á D. Pio Francisco y á D. Mariano Delgado, vecinos de esta capital.

La Comision quedó enterada de haber sido nombrados por la autoridad competente para practicar reconocimientos en Caja y en Diputacion respectivamente los médicos militares D. José Villanueva y D. Gumersindo Palenzuela.

Tambien quedó enterada S. E. de haber sido nombrados talladores militares en Caja y en Diputacion Patricio Perez y Miguel Prieto, sargentos de la reserva de Infanteria.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Verzosilla. Número 3, Eulogio Arce Sanchez.—Pendiente de observacion y curacion en el Hospital por haberle observado los profesores un pólipó en las fosas nasales, fué reconocido en este acto y considerado por los facultativos útil para el servicio militar. La Comision en su consecuencia le declaró definitivamente soldado.

San Juan de Redondo. Número 6, Pedro Simon Vilja.—La Comision acordó expedirle la correspondiente certificacion equivalente á la licencia absoluta por haber acreditado con la exhibicion de carta de pago haber redimido su suerte.

Fuentes de D. Bermudo. Braulio Sevilla de Celis, Número 1.º—Presentó como sustituto á Jacinto Muñoz Lopez, que fué admitido.

Abia de las Torres. Número 4, Mariano Romero.—Presentó como sustituto á Gregorio Cuadrado Romero, que habiendo resultado con talla y útil para el servicio militar, fué admitido.

Seguidamente se dió cuenta del expediente relativo á las obras de reparacion que por cuenta de la Excelentísima Diputacion se estan ejecutando en la Casa de Maternidad y la Comision, en vista del injustificado y perjudicial retraso que estas obras experimentan y atendiendo al ningun resultado obtenido de las gestiones practicadas para armonizar los intereses del municipio con los de la provincia, acordó unánime se esté en este punto á lo resuelto en 2 y 22 de Agosto último, cuyos acuerdos son ejecutivos de derecho, mandando S. E. se prosigan las obras sin interrupcion alguna y que se co-

munique este acuerdo al contratista D. Mariano Villegas y al Ayuntamiento de esta capital, previniendo á esta corporacion municipal se abstenga bajo su responsabilidad de suscitar obstáculos á la ejecucion de los acuerdos de esta Superioridad, sin perjuicio de los recursos legales que el Ayuntamiento de Palencia, podrá utilizar cuando y en la forma que fuere procedente. En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, firmándola S. S. conmigo el Secretario, que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

La Excma. Diputacion provincial, en sesion de 3 del corriente, ha acordado á propuesta de los diputados D. Maximiliano Castrilo, D. Clodoaldo Polanco y D. Antopio Diez, levantar á todos los Ayuntamientos de la provincia, los recargos en que han incurrido por su morosidad en verificar el ingreso de los cupos que les han correspondido del repartimiento aprobado por la misma para cubrir los gastos provinciales del presupuesto del corriente año, mandando que las cantidades que por tal concepto hayan satisfecho los pueblos les sean abonadas en cuenta al realizar el pago del segundo trimestre, advirtiendo á los Ayuntamientos, que aun no hayan ingresado sus cupos, se les concede el improrogable término de 8 dias desde la publicacion de este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, para que lo verifiquen con el mismo beneficio, apercibidos de que, no realizandolo se entenderá renuncian á él.

Lo que ejecutando dicho acuerdo se inserta en este periódico

oficial, para conocimiento de quien corresponda y demás efectos.

Palencia 6 de Noviembre de 1871.—El Gobernador Presidente, *Bartolomé Camerano*.—P. A. de la E. D. P., *Angel Ruiz Sierra*.—Secretario.

Autorizada la Comisión provincial por la Excm. Diputación, para contratar sin las formalidades de subasta la impresión de las cédulas talonarias necesarias para las próximas elecciones, se previene á los Ayuntamientos de la provincia, comisionen persona que pase á recoger las que para cada uno sean necesarias, advirtiéndole que no se hará entrega en mayor número de aquellas que las que exprese el oficio de autorización de que deberán venir provistos todos los comisionados.

Palencia 7 de Noviembre de 1871.—El Gobernador Presidente, *Bartolomé Camerano*.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Deseosa esta Administración de evitar á las corporaciones y particulares toda clase de perjuicios y sobre todo las vejaciones que son consiguientes cuando se emplean medidas coercitivas, para realizar las cantidades á que tiene derecho el Tesoro público, cree conveniente dirigirse por medio de este periódico oficial á todos los dueños de pertenencias mineras en la provincia, excitándoles para que antes del día 12 del actual, se presenten por sí ó por medio de sus apoderados á satisfacer en la Caja de esta Administración, los atrasos del Canon, que por derecho de superficie tienen devengado, en el concepto de que pasado dicho término por mas que á la Dependencia de mi cargo le sea sensible emplear el anunciado medio de apremio, no podrá dispensarse de adoptarlo en cumplimiento de su deber contra todos los que entonces aparezcan deudores.

Palencia 4 de Noviembre de 1871.—El Jefe económico, *José M. Flores y Rendon*.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, Negociado 1.º.—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas que segun el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del

reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso.

Se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 19 de Setiembre de 1871.—El Director general, *Antonio Ferrer del Rio*.—Es copia.—El Secretario general, *Pedro A. Collantes*.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

El Licenciado *D. Justo Misiego y Borje*, Juez de primera instancia de Frechilla.

Hago saber: que *D. Tiburcio Redondo Calonge*, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo en primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. En su consecuencia, por este quinto edicto prevengo á cuantas personas tengan acciones que deducir contra el *D. Tiburcio* de resultas del mencionado cargo, lo verifiquen en este Juzgado, en el término de seis meses.

Dado en Frechilla y Noviembre seis de mil ochocientos setenta y uno.—*Justo Misiego*.—Por su mandado, *José Garcia*.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Don Alejandro Minguez Jubete, Alcalde de esta villa.

Hace saber: que dicha Corporación en sesion ordinaria del día

29 de Octubre último, acordó agrupar este término municipal, en un solo distrito electoral, para las elecciones de Ayuntamientos que han de verificarse los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo venidero, en la forma siguiente:

Distritos electorales.—1.
Colegios electorales.—1.

Número de concejales que han de elegirse.—9.

Número de electores que hay en el distrito.—209.

Local para las elecciones. La Sala Consistorial.

Lo que se anuncia al público, de conformidad á lo dispuesto en el art. 46 de la ley electoral.

Villaumbrales 6 de Noviembre de 1871.—*Alejandro Minguez*.—El Secretario, *Ladislao Gutierrez*.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir en sesion ordinaria del día 22 de Octubre último, ha acordado señalar para la próxima eleccion municipal, un solo distrito y único colegio electoral, en conformidad á lo prevenido en los artículos 45 y 36 de las leyes electoral y municipal vigentes.

Local designado para la eleccion.

El que ocupa la Escuela pública de niños: número de electores 58: número de concejales que corresponde, 6.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia, para su publicidad en cumplimiento de la Ley.

Manquillos 6 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, *Gervasio Gomez*.—P. A. del Ayuntamiento, *Camilo Ruiz Avendaño*.—Secretario.

En los dias 14 y 15 del corriente y durante las horas de oficina, se halla abierta en la Secretaria de este Ayuntamiento la recaudacion del segundo trimestre para municipales y provinciales del actual año económico de 1871 á 72.

Lo que se anuncia al público en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de todos los contribuyentes que poseen fincas rústicas y urbanas en este término jurisdiccional y satisfagan sus cuotas en los referidos dias señalados.

Manquillos 5 de Noviembre de 1871.—El Alcalde, *Gervasio Gomez*.—Por su mandado, *Camilo Ruiz y Avendaño*.—Secretario.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

ESTADO ó nota de los artículos de utensilios comprados en esta Factoría en la segunda decena del presente mes.

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Cantidad.	PRECIOS.
					Pest. cént.
14	Palencia.	D. Santiago Lopez.	Acete de 2.º	80 litros.	1 06
14	Id.	Celestino Bazquez.	Carbon.	12 quintales métr.	6 00

Palencia 17 de Octubre de 1871.—El Factor, *Florencio Perez*.—V. B.º—El Comisario de guerra habilitado, *Juan Gutierrez*.

Factoría de subsistencias de Palencia.

RELACION de las compras de trigo, cebada acibada de 1.ª clase y paja para pienso verificadas en el presente mes.

Dias.	Puntos de compras.	VENDEDORES.	Especie.	Cantidad comprada.	PRECIO.
					Pest. Cét.
23	Palencia.	D. Francisco Alvarez.	Trigo.	100 fanegas.	11 30
Id.	Id.	Antolin Perez.	Cebada.	100	5 50
Id.	Id.	Francisco Alvarez.	Paja.	100 quintales métr.	2 00

Palencia 30 de Octubre de 1871.—El Factor, *P. O. S. Revilla*.—V. B.º—El Comisario de guerra habilitado, *Juan Gutierrez*.